

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Carolina Ramírez Reyes
Demandado: Cristhian Alexander Briñez Vargas
RAD. 110013110025-2022-00513

Como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado judicial por **CAROLINA RAMÍREZ REYES**, como representante legal del NNA **MIGUEL JACOBO BRIÑEZ RAMÍREZ** contra **CRISTHIAN ALEXANDER BRIÑEZ VARGAS**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **RECONOCER** personería al abogado **Humberto Ladino Sandoval**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO**
No. 051 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589e123c1a39a313de8ba16f8003632f4f9832256e900d5580d4492dbeb66193**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ANA ISAURA ORJUELA DE RIVERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00059 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la partidora en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como honorarios la suma de **\$ 1'300.000,00,** los cuales deberán ser cancelados por los interesados.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63fd5ddadac450436303aebc8d6cdecfe7a9982239eb14d12cf54e63aa91fc3e

Documento generado en 09/09/2022 09:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DIANA PATRICIA TOVAR
Demandado: CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00577 00**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El proceso de liquidación de sociedad patrimonial de DIANA PATRICIA TOVAR y CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, fue abierto en éste Juzgado mediante providencia del 27 de junio de 2019.

Fijado el edicto emplazatorio y realizadas las publicaciones del caso sin que nadie más se hubiere hecho presente se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, aprobados los inventarios, se nombró como partidores a los apoderados judiciales de las partes, quienes presentaron el correspondiente trabajo en forma oportuna, y del mismo se corrió traslado sin que hubiere objeción alguna, por tal razón, considera el Despacho que debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes de la liquidación de sociedad patrimonial de DIANA PATRICIA TOVAR y CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de Partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en la notaría que indiquen los interesados.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. Comuníquese a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos de gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro



para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. Oficiése.

QUINTO: Autorizar la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fe1ee7f0caa10f8cd9c5a71cf7d0712999e6efb67c378f6cd2f6148866eac4**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: ROSA IRENE MUÑOZ FRANCO y MIGUEL AQUILES ORDOÑEZ
CALDERON
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00587 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud que antecede, no obstante, la entrega de títulos que existan con destino al proceso de la referencia se entregarán a prorrata de los herederos, acorde a lo dispuesto en el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3b05b5871a652ae421e10a5e653e419628de9d5ca002b7fa27ae3c52bd79d1**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: CORNELIO ALFONSO y MARIA MERCEDES BOHORQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00563 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como honorarios la suma de **\$ 1'400.000,00,** los cuales deberán ser cancelados por los interesados.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24763a72e0432569b3aeb41a8dda36e938b371df0dcf14622729f76adb0023cb

Documento generado en 09/09/2022 09:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: CORNELIO ALFONSO y MARIA MERCEDES BOHORQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00563 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada de los causantes CORNELIO ALFONSO y MARIA MERCEDES BOHORQUEZ, fue declarado abierto y radicado en este juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y el trabajo de partición fue presentado por auxiliar de la justicia designada.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada de los causantes CORNELIO ALFONSO y MARIA MERCEDES BOHORQUEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. **Oficiar**



SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído, así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d96b9448c34f33f0de08831d5280287d1915241c515a0841a81339c851dcbcd**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : KAREN UEHARA CHAPARRO
Demandado: FRANKLIN MISAT GUILLEN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00469 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el nombre del apoderado judicial de la demandante es JONATHAN STIVEN GRACIA DUARTE, y no como en auto anterior se indicó.

La presente providencia hace parte integral del auto de 19 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f7a0a382a13e6c1c7d79daa3255286765cebaec73498570a999287dbde7a440

Documento generado en 09/09/2022 09:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARCO ANTONIO CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00401 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433627860324fce9cd1d058b6a88b1a081b86403c078d9cd4cce96843543bed4

Documento generado en 09/09/2022 09:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SANDRA MARINELA MADRID CATAÑO
Demandado: ALEXANDER MARTÍNEZ SIERRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00587 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 23 de febrero de 2023,** para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 093d3e64b1f94f5fee1fc89052f60f7d8e9a6115b51f047437d1cb16c8b17d5a

Documento generado en 09/09/2022 09:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA Y OTROS
Demandante: JOHANNA PINZÓN CORTES
Demandado: WALTER CESAR HERRERA MONDRAGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00615 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada.

TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de DIANA NIYIRED GONZÁLEZ y VANESSA BORELLY ARRIETA.

VISITA SOCIAL: Se decreta la visita a la residencia de la NNA y de la parte demandada.

PRUEBA PERICIAL: Niéguese acorde al artículo 227 del C.G.P.

ENTREVISTA: Se decreta la entrevista de la NNA **KAROL ANDREA HERRERA PINZÓN**, a quien se escuchará en la misma fecha de audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.



ENTREVISTA: Se decreta la entrevista de la NNA **KAROL ANDREA HERRERA PINZÓN**, a quien se escuchará en la misma fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f9a105046afe6719fe890584a64541380588b19630a531bda1a9041ca529c**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA Y OTROS
Demandante: JOHANNA PINZÓN CORTES
Demandado: WALTER CESAR HERRERA MONDRAGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00615 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la contraparte en término.

Se reconoce personería al Dr. LUZ JOHANA CABEZAS BECERRA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR** la hora de las **2:30 pm del 11 de abril de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153b74cf6460c9f079f8a2d184ac692010a1ad2266e10a8ec37eedd965723c08**

Documento generado en 09/09/2022 09:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FILIACION NATURAL
Demandante: CRISTIAN SEBASTIÁN HUÉRFANO CABALLERO Y CRISTHEL GISSEL HUÉRFANO CABALLERO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS OMAR URREGO COBOS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00641** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que antecede, tenga en cuenta la apoderada que debe notificar la parte demandada, ya que se trata de un proceso contencioso. Por secretaria continúese controlando el termino ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdda8c706ab2ef758d26ec7b5d505112fdf18e13db403cdf5b6a36e6d75d154**

Documento generado en 09/09/2022 09:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante : ANGELA IBETH RODRIGUEZ TORO
Demandado: HUGO ANDRES ALARCON SALAMANCA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00685 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la parte demandante a través de su apoderado judicial y toda vez que se acreditó acuerdo extraprocesal entre las partes, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de ALIMENTOS de la referencia por sustracción de materia.

SEGUNDO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1660760db6995c2d811883b2fc1c2563f543efb4678bf77a92149d20c0c0235

Documento generado en 09/09/2022 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LILIAN LUCIA GUERRERO LOPEZ
Demandado: JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00259 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rechácese el recurso interpuesto contra auto del 19 de julio de 2022, acorde a las previsiones del inciso final del numeral 1º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49dc532313df09ce833d00472ef299c8d38073439cb6dbfc0a7065d7e9720e91

Documento generado en 09/09/2022 09:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: PEDRO JESUS CETINA ROJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00499 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda, debe advertirse la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de la pretensión, cuyo monto se determina por el valor de los bienes relictos, según lo prevé la regla 5ª del artículo 26 del C.G.P. toda vez que se relacionó en la demanda un activo cuyo avalúo asciende a los \$54'125.000.00, razón por la que la pretensión debe ventilarse como de mínima cuantía. Es de ver, que “[c]uando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y mínima cuantía”, como lo indica el artículo 25, *ib.*, norma que además preceptúa que “[s]on de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)” (se resalta). Pero además, las anteriores normas deben conjugarse de manera pareja con el numeral 2º artículo 17 de la norma procesal, por el cual se delimitó la competencia de los jueces civiles municipales, al atribuirle el conocimiento de los procesos de sucesión de mínima cuantía.

Así las cosas, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., el juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la presente demanda, y en su lugar, ordenara remitirla al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, para que sea repartida entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN del causante PEDRO JESUS CETINA ROJAS, por falta de competencia.

SEGUNDO ORDENAR la remisión del expediente al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE



FAMILIA, para que sea repartida entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad. Déjense constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790a0e2ae45682e2a8e392638e52b3bb9c95e5f7402c03c36ac05d6d67934eda**

Documento generado en 09/09/2022 09:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ANA ISAURA ORJUELA DE RIVERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00059 00

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada de la causante ANA ISAURA ORJUELA DE RIVERA, fue declarado abierto y radicado en este juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y el trabajo de partición fue presentado por auxiliar de la justicia designada.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada de la causante ANA ISAURA ORJUELA DE RIVERA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continuo vigente, pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.



QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. Oficiar

SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído, así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 51
de fecha 12 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8067466f7c78559f41e7898a887c02c213fd4bf3e532696a860bc6680c8ed679**

Documento generado en 09/09/2022 09:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>